



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CARLOS JULIAN ROMERO GALVIS C.C. 1.098.755.889
RADICADO: 68001.31.03.007.2024-00105-00

Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre la admisión.
Bucaramanga, 25 de abril de 2024.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT. 860.034.313-7 y e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada por el Doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.132.623, en su calidad de Representante Legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS Bogotá D.C. identificado con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones asesor_legal@abogadoscac.com.co, quien a su vez obra como apoderado especial del Banco DAVIVIENDA S.A. domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. por el doctor ALVARO MONTERO AGÓN identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, **contra CARLOS JULIAN ROMERO GALVIS** con C.C. 1.098.755.889 y correo: JULIANGALVIS2493@GMAIL.COM.

Observa el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con NIT. 860.034.313-7, representada legalmente por el doctor ALVARO MONTERO AGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com ordenando a **CARLOS JULIAN ROMERO GALVIS** con C.C. 1.098.755.889 y correo: JULIANGALVIS2493@GMAIL.COM, pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$254.029.457)**, contenidos en el pagaré No. 05804043000049764.
- Por los intereses de mora liquidados desde el 20 de marzo de 2024, fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera hasta el pago total de la obligación.



- Por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$106.363.405)** correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, según el art. 1608 núm. 1 del C.C. desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase a la ejecutada que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

CUARTO: Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: Reconocer personería al doctor **OSCAR FAVIAN DIAZ DUCUARA**, con C.C. 1.110.177.767, T.P. 395.010 del C.S. de la Judicatura, correo: abogado14@abogadoscac.com.co, para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **a612378f815ba58c9d027014269012d6f6cc8db6b74bcd5caa3751b199e97a85**

Documento generado en 28/04/2024 08:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>